

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el proceso adelantado por OFELIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ en contra de MUNICIPIO DE CALI. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 19 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 25 y ss del CPL, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **OFELIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ** en contra de **MUNICIPIO DE CALI**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora **YURI DAYANA JARAMILLO SARIIA** para que actúe en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: OFELIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI
2020-0134-00